



# Municipalidad de Pajapita, Departamento de San Marcos



## SECRETARÍA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS

131

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 112-2023, PROYECTO: "ELABORACIÓN TOPOGRAFÍA, DISEÑO Y ESTUDIO DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO LA PROVIDENCIA, PAJAPITA, SAN MARCOS".

En la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, a diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés, reunidos en el local que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS por una parte: el **Dr. Julio César Lam Calderón**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, San Marcos, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- 2338 05354 0920 extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en Representación de la Municipalidad de este Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, en mi calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito con copia certificada del Acta de toma de posesión No. 006-2020, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; cuentadancia número T3-12-22 de esta Municipalidad de Pajapita, San Marcos y por la otra parte el Señor **Gilmar Adalberto Orozco López** de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, Guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San Marcos, San Marcos, con residencia en el Sector El Carmen Calle Alfonso López, Aldea Las Lagunas, San Marcos, lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación número 1589 34164 1201, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Ingeniero Civil Colegiado No. 8892, número de identificación tributaria (NIT) 53657268, Constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del estado número 202374291. Quienes manifestamos hallarnos en el pleno goce de nuestros derechos civiles y constitucionales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y en lo sucesivo ambos nos denominamos LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA" respectivamente; y por este acto venimos a celebrar el presente contrato de Servicios Profesionales, contenido en las cláusulas siguientes. **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente Contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala; aprobación de la adjudicación mediante punto segundo del acta No. 14-2023 de Sesión Pública extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés y demás Acuerdos Municipales que obran en el expediente respectivo. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a prestar sus servicios profesionales para el Proyecto: "Elaboración Topografía, Diseño y Estudio del Proyecto: Ampliación Sistema de Agua Potable Caserío La Providencia, Pajapita, San Marcos", de conformidad con los términos de referencia elaborados para el efecto y a los renglones generales de trabajos son los que a continuación se detallan: -----

Gilmar Adalberto Orozco López  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 8892

Julio César Lam Calderón

No.	DESCRIPCION	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
1	"Elaboración Topografía, Diseño y Estudio del Proyecto: Ampliación Sistema de Agua Potable Caserío La Providencia, Pajapita, San Marcos"	1.00	Q 175,000.00	Q. 175,000.00



Gilmar Adalberto Orozco López

Gilmar Adalberto Orozco López





## Municipalidad de Pajapita, Departamento de San Marcos

### SECRETARÍA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS

132

**TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 175,000.00.) **CUARTA:** FORMA DE PAGO: El pago de los servicios profesionales se hará en un solo pago al momento que el Contratista haga entrega de toda la documentación de sus Servicios profesionales para el proyecto "Elaboración Topografía, Diseño y Estudio del Proyecto: Ampliación Sistema de Agua Potable Caserío La Providencia, Pajapita, San Marcos", por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.175, 000.00), En concepto de pago total del contrato". **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Aceptar la supervisión de los trabajadores por personal designado por la MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante el CONTRATISTA; b) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por el escrito EL SUPERVISOR, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la corrección de los mismos cuando existan causas que justifiquen esa medida y las omisiones que pueda afectar directamente la calidad del producto citado; c) EL CONTRATISTA queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentara en su totalidad TRES juegos de los documentos que son parte del estudio, diseño y planificación requerida, impresos timbrados y firmados los juegos. Así mismo al entregar el producto requerido, deberá entregar en forma digital el juego completo del estudio, diseño y planificación requerida, con una (1) copia (digital), para entregar a la Dirección Municipal de Planificación; d) Todo trabajo defectuoso, del estudio, diseño y/o planificación aplicables a este contrato, deberá ser corregido a costo del CONTRATISTA; e) El personal o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare El CONTRATISTA en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que la MUNICIPALIDAD no tendrá con el personal o cualquier recurso humano ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza, y en consecuencia EL CONTRATISTA por su cuenta bajo su responsabilidad pagará sueldos o salarios, planillas y cuotas de seguridad social y demás cuotas impuestas por las leyes laborales, eximiendo en forma expresa a la MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad por tal concepto. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** Se compromete a hacer efectivo en un solo pago hasta que reciba a su entera satisfacción el proyecto denominado "Elaboración Topografía, Diseño y Estudio del Proyecto: Ampliación Sistema de Agua Potable Caserío La Providencia, Pajapita, San Marcos"; y de no cumplirse con el mismo exime al contratista de toda responsabilidad en el atraso de la entrega de la misma. **SEPTIMA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** El contratista se obliga a pagar a favor de la Municipalidad las siguientes garantías: I. SEGURO DE CAUCIÓN DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA. De conformidad con el artículo 64 del decreto número 57-92 del congreso de la República de Guatemala, la firmeza de la oferta se caucionara con deposito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor al uno por ciento (1%) ni mayor al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga. II. SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la aplicación del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor de la municipalidad en una institución afianzadora y de reconocida capacidad y solvencia económica una fianza equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado, que garantizara con un



## Municipalidad de Pajapita, Departamento de San Marcos

### SECRETARÍA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS

134

nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva para proceder posteriormente a la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56, y 57 de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado y extienda el finiquito del presente contrato, autorizando el pago total y ordenando la liquidación y cancelación de la fianza respectiva. **DECIMA CUARTA:** CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS: Cualquier divergencia o discrepancia entre las partes contratantes se tratara de resolver por la vía conciliatoria, caso contrario se regirán por lo que establece la ley de la materia.

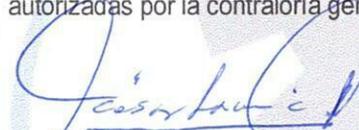
**DECIMA QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD: Se compromete a cubrir el pago total a que asciende el presente contrato al momento de recibir los servicios profesionales y se suscriba el acta de recepción correspondiente.

**DECIMA SEXTA:** IMPUESTOS: El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato, que afecten a su empresa.

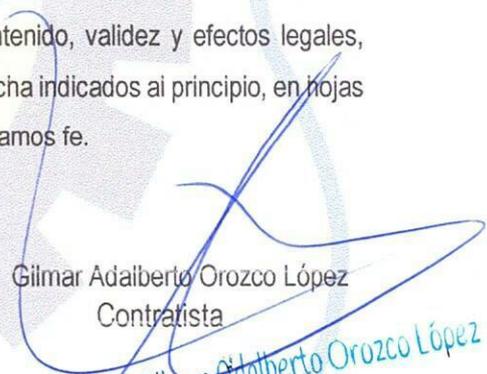
**DECIMA SÉPTIMA:** Yo el contratista me comprometo a asumir como parte del contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la aplicación del "Análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública – AGRIP-" en cumplimiento a lo establecido en el punto resolutive No. 04-2016 del consejo nacional de desarrollo urbano y rural- CONADUR".

**DECIMA OCTAVA:** Yo, el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito cohecho activo, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del congreso de la república (Código Penái). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS.

**DECIMA NOVENA:** En los términos anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente contrato en el mismo lugar y fecha indicados al principio, en hojas autorizadas por la contraloría general de cuentas, por quienes intervenimos damos fe.

  
Dr. Julio César Lam Calderón  
Alcalde Municipal



  
Gilmar Adalberto Orozco López  
Contratista

  
Gilmar Adalberto Orozco López  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 8892

San Marcos

En el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, el día diecisiete de abril de dos mil veintitrés, como Notaria **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Doctor JULIO CÉSAR LAM CALDERON y el Ingeniero Civil: Gilmar Adalberto Orozco López, quienes se identifican con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Dos mil trescientos treinta y ocho espacio cero cinco mil trescientos cincuenta y cuatro espacio cero novecientos veinte (2338 05354 0920) y Un mil quinientos ochenta y nueve espacio treinta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro espacio un mil doscientos uno (1589 34164 1201) ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, documentos que tuve a la vista, firmas que se encuentran plasmadas en el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales número Ciento doce guión dos mil veintitrés (112-2023), Proyecto "Elaboración Topografía, Diseño y Estudio del Proyecto: Ampliación Sistema de Agua Potable Caserío La



Municipalidad de Pajapita,  
Departamento de San Marcos



SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,  
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS

133

diez por ciento (10%) del valor total de la fianza, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que se emplean en la obra y el pago de cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento de contrato de acuerdo a las especificaciones y demás aspectos, así como la ejecución de lo requerido dentro del tiempo estipulado, dicha fianza estará vigente hasta que la Municipalidad extienda constancia de haber recibido a satisfacción la garantía de conservación de la obra, artículo 65 de la Ley de contrataciones y adquisiciones del estado y 42 del acuerdo gubernativo 122-2016. III SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD: Esta fianza será por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato y cubrirá las reparaciones de las fallas y desperfectos que resultaren por causas imputables al contratista del producto requerido y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses conforme lo indica el artículo 67 de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado. **OCTAVA:** PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a entregar totalmente y a entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD, los trabajos contratados dentro de un plazo de DOS MESES. **NOVENA:** CONDICIONES ESPECIALES: a) El proyecto será financiado en su totalidad con fondos municipales, bajo el región presupuestario 181 "Servicios Técnicos y Profesionales" **DECIMA:** SANCIÓN POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 Bis del acuerdo gubernativo número 172-2017 de fecha 2 de agosto 2020, reformas al gobierno gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de noviembre de 2020, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente. Calculado a Partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomara de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente:-----

Tasa de Calculo	Días
10/00	1 a 20
20/00	21 a 30
30/00	31 a 60

**DECIMA PRIMERA:** SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES: El Contratista podrá subcontratar parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones totales que se adquieren por este contrato, y el contratista solamente podrá subcontratar partes determinadas de las obligaciones contraídas en el presente contrato; y para ello deberá obtener autorización por escrito de la autoridad contratante. **DECIMA SEGUNDA:** DECLARACIÓN JURADA: El contratista declara bajo juramento solemne y voluntario, que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas dentro del artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA:** INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por La Municipalidad, inspeccione los trabajos, si los mismos estuvieren ejecutados a entera satisfacción, el contratista hará entrega de lo requerido a la comisión receptora

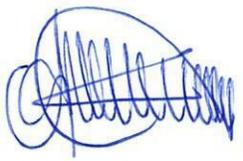
Gilmar Adalberto Orzoco López  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 8892

Providencia, Pajapita, San Marcos", del Libro de Contratos Administrativos de Construcción de Obras, Municipalidad de Pajapita, San Marcos, signatarios que vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas a la que se le adhieren los timbres que la ley establece.

f)   
Dr. Julio César Lam Calderón  
Alcalde Municipal de Pajapita, San Marcos

f)   
Ing. Gilmar Adalberto Orozco López  
Contratista

ANTE MÍ:

  
LICENCIADA  
Aida Iveth Ortiz Hurtado  
ABOGADA Y NOTARIA

